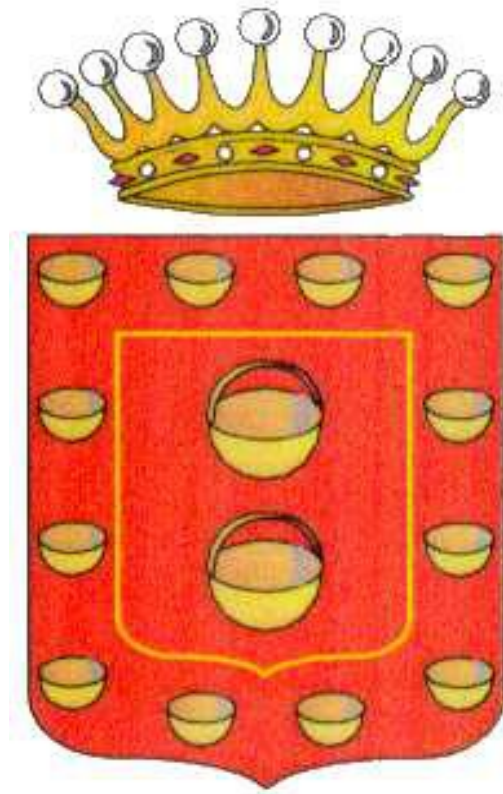


# **OPERATIVO DE INCENDIOS**



**UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE  
EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE LA GOMERA**

**2016**



# ÍNDICE

## 1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Protocolo de Actuación.

## 2.- MEMORIA

## 3.- MEDIOS DE EXTINCIÓN:

3.1- Medios humanos.

2- Vehículos de Incendios.

3- Servicio permanente de 24 horas.

4- Servicio permanente.

5- Servicios según cuadrantes.

## 4.- RESOLUCIÓN DE INCENDIOS 2.016

## 5.- INTEGRANTES DEL OPERATIVO.

## 6.- CUADRANTES:

## **1.- INTRODUCCIÓN:**

El Cabildo Insular de La Gomera tiene las competencias en la Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, mediante Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

Dadas estas competencias, se precisa establecer un conjunto de medios y recursos, materiales y humanos, de carácter permanente durante la época de peligro alto en incendios, tiempo que se considera de máxima alerta; por lo que se organiza una distribución estratégica los distintos medios y se establecen unos horarios de prevención y vigilancia que aseguren una rápida movilización de los medios de extinción.

Igualmente es necesario la coordinación de todos los Organismos implicados por razón de la materia, para asegurar una mejor y mayor eficacia de los distintos dispositivos de prevención y lucha contra los incendios forestales. Por lo que se precisa de disponer de PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Por todo lo expuesto se propone el presente documento como OPERATIVO DE INCENDIOS para la Campaña de Incendios de 2.016.

En San Sebastián de La Gomera a **junio** de 2.016

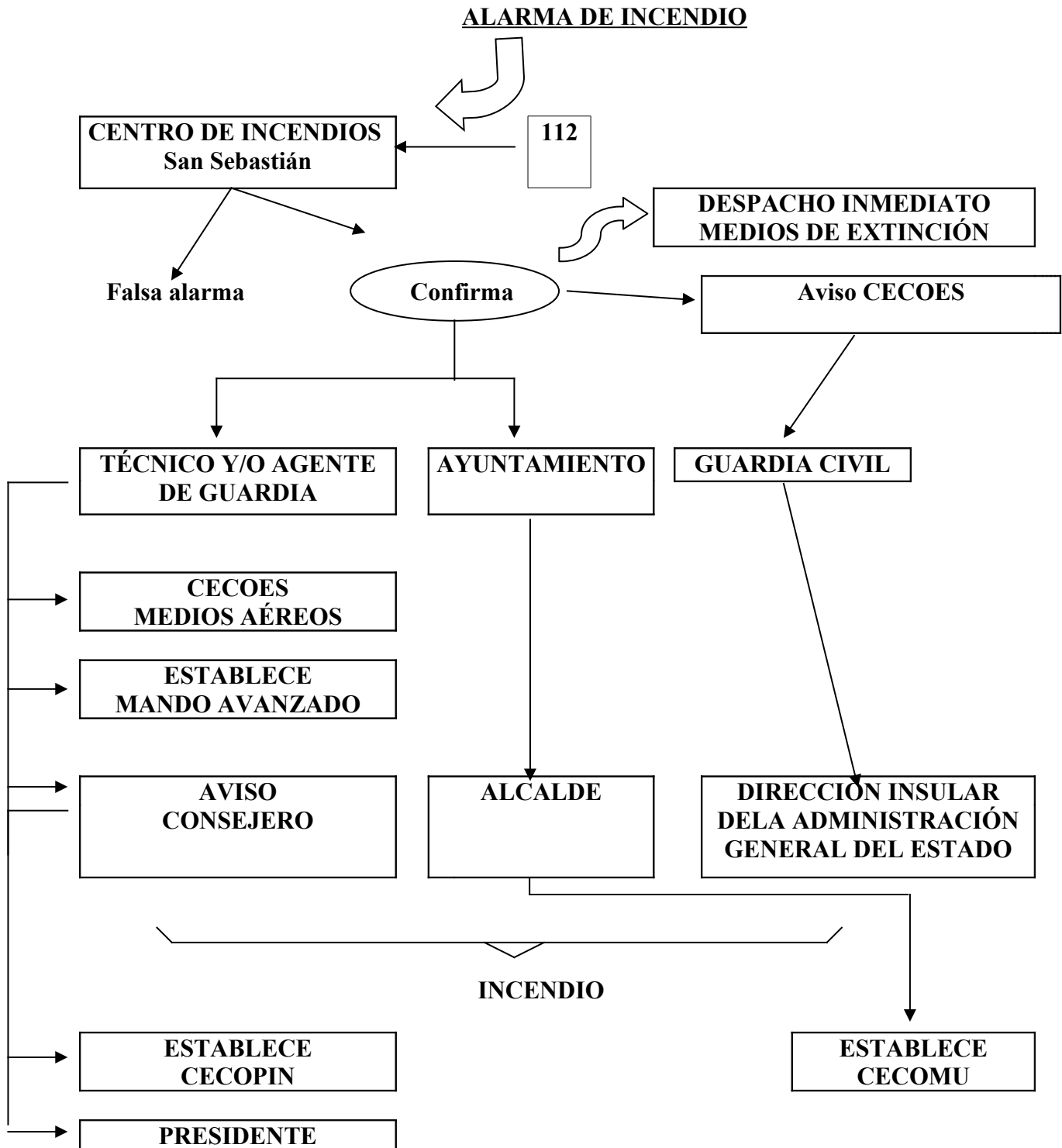
El Jefe de Servicio  
de la Unidad de Medio Ambiente

Javier Seijas Bayón

**EL CONSEJERO DEL ÁREA DE DESARROLLO DEL  
TERRITORIO, SOSTENIBILIDAD, TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Alfredo Herrera Castilla**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN  
PARA LOS INCENDIOS FORESTALES**



CECOPIN: Centro de Coordinación Operativa Insular  
CECOMU: Centro de Coordinación Municipal

## 2.- MEMORIA:

Todos los años se fija un Operativo de Incendios como conjunto de medios y recursos, materiales y humanos de carácter permanente que se establece en la época de peligro para la lucha contra los incendios forestales, como así está recogido en el Plan de Emergencia de Protección Civil por Incendios Forestales en Canarias (INFOCA), en dicho Plan también se dicta, que para una mayor coordinación de medios se establecerán todos aquellos Protocolos necesarios entre los Organismos y Administraciones intervinientes.

El presente Operativo recoge la ubicación de todos los medios de extinción y vigilancia previstos de manera permanente para la época de máximo peligro de incendios forestales establecida en la Isla de La Gomera, siendo ésta la comprendida entre el **20 de junio hasta el 31 de octubre del presente año**. Quedando reflejado los horarios de trabajo del personal, según los distintos turnos que se establecen para cubrir los servicios.

Por cuestiones de operatividad y de prioridades en los puestos a cubrir, los distintos cuadrantes se podrán modificar puntualmente.

### CAMPAÑA DE INCENDIOS 2.016.

Fecha de inicio: 20 de junio de 2.016  
Fecha de finalización: 31 de octubre de 2.016

## 3.- MEDIOS DE EXTINCIÓN:

### 3.1.- MEDIOS HUMANOS:

Medios del Cabildo:

- Cuadrillas: SIETE con OCHENTA y DOS personas.
- Conductores de vehículos especiales: NUEVE.
- Vigilantes: UNO.
- Disuasorios: TRES con DOCE personas.
- Vigilantes de Espacios Naturales UNO.
- Agentes de Medio Ambiente: SIETE.
- Técnicos de extinción: TRES.
- Técnicos de coordinación CECOPIN: UNO
- Operarios CECOPIN: SEIS

SUBTOTAL ..... 122 personas.

Medios del Parque Nacional:

- Retenes de incendios: TRES con TREINTA Y SEIS personas.
- Conductores de vehículos especiales: OCHO.
- Disuasorios: DOS personas.
- Vigilantes: SEIS.
- Guardas Forestales: CINCO.
- Técnicos: DOS.

SUBTOTAL ..... 59 personas.

**TOTAL ..... 181 personas.**

### **3.2.- VEHÍCULOS DE INCENDIOS:**

Medios del Cabildo:

- 1 MAN : 10.000 L.
- 1 IVECO: 4.000 L.
- 3 URO : de 3.500 L.
- 1 MAN : 3.500 L
- 3 DISUASORIOS: de 400 L.

Medios del Parque Nacional:

- 1 PEGASO: 9.000 L.
- 3 URO: de 3.500 L.
- 1 IVECO: de 4.000 L.
- 1 DISUASORIO: 400 L.

Medios de Ayuntamientos:

- 1 PEGASO : 4.000 L. Valle Gran Rey.
- 1 PEGASO : 4.000 L. San Sebastián.
- 1 DISUASORIO : 400 L. Hermigua.

### **3.3.- UBICACIÓN SERVICIOS:**

ESCUCHAS DE INCENDIOS:

- Centro de Incendios de S. Sebastián: Cabildo (24 horas).
- Alto de Garajonay: P. Nacional (24 horas).

CAMIONES DE INCENDIOS:

- Centro Forestal.
- Garaje de Arure (24 horas).
- Garaje de Vallehermoso.
- Las Paredes: P. Nacional (24 horas).
- Las Tajoras: P. Nacional.
- Juego de Bolas: P. Nacional.

RETENES DE INCENDIOS:

- Cruce de Pajaritos, un Retén, P. Nacional, en turno de mañana, tarde y noche.
- Zonas altas de dos a tres retenes: de 7,00 a 23,00 h.: Cabildo.

DISUASORIOS:

- Dos disuasorios nocturnos: de 22:00 a 6:00 h.: Cabildo.
- Un disuasorio tarde (P. Nacional)

## **CENTRO FORESTAL**

Localizado en los garajes de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en San Sebastián.

De no establecerse lo contrario y constituirse el CECOPIN, será el Centro de Coordinación.

Es el centro oficial de todas las llamadas de emergencias.

A la hora de alertar sobre la existencia de un incendio, el Gobierno de Canarias pone a disposición del público con carácter general el **Teléfono de Emergencias 112**. Todas las incidencias iniciales de siniestros de incendios forestales deben canalizarse a través de este teléfono de emergencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, a través de su Unidad de Medio Ambiente, pone a disposición el Centro de Incendios de San Sebastián de La Gomera, con cobertura de 24 horas, y cuyo teléfono es el siguiente:

**TFNO. 922 14 15 01**

Los escuchas deberán pasar partes de asistencia y novedades periódicamente, para tener conocimiento en todo momento de la situación real del Operativo de Incendios.



#### **4.- RESOLUCIÓN DE 2.016 POR LA QUE SE DETERMINAN LAS ÉPOCAS DE PELIGRO DE LOS INCENDIOS FORESTALES EN LA ISLA DE LA GOMERA Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA SU PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN.**

**Vista** la propuesta, suscrita por el Jefe del Servicio de la Unidad Insular del Medio Ambiente, *por la que se determinan las épocas de peligro de los incendios forestales en la isla de La Gomera y se dictan instrucciones para su prevención y extinción.*

**Vista** la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

**Vista** la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, aprobada por Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre (B.O.E. nº 293, de 07.12.13) e informado favorablemente por la Comisión Nacional de Protección Civil el 13 de marzo de 2.013.

**Visto** el Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Canario de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales (INFOCA), homologada por la Comisión Nacional de Protección Civil en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2014.

**Visto** el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos. (B.O.C. Nº 110, del 16.8.2002).

**Visto** el Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales.

**Considerando** que el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera tiene transferidas las competencias de prevención y lucha contra los incendios forestales.

Esta Consejería en uso de las facultades que le han sido delegadas por Resolución de la Presidencia de fecha 01.07.15; y al amparo de lo previsto en el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos y los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, **RESUELVE:**

#### **1.- Determinar la época de peligro de incendios forestales en la Isla de La Gomera, de la siguiente manera:**

Se declara época de **Peligro Alto** de máxima alerta de incendios forestales la comprendida entre el **20 de junio y el 31 de octubre del presente año**, épocas de **Peligro Medio**, las comprendidas entre el **1 al 19 de junio** del presente año, y época de **Peligro Bajo** la comprendida entre el 1 de noviembre de **2.016** al 31 de mayo del año **2.017**, pudiéndose ampliar o reducir dichas épocas si las circunstancias meteorológicas así lo aconsejan.

#### **2.- Fijar las siguientes instrucciones para la prevención y extinción de incendios forestales:**

En orden a evitar el inicio o propagación de un incendio, con carácter general, deberán adoptarse las siguientes medidas preventivas:

A) Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarrillos antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos y otros desde vehículos.

B) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de tacos de papel.

C) Los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones y aprovechamientos forestales deberán mantenerse libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos, y limpios de residuos o desperdicios.

D) Los lugares de emplazamiento o manipulación de motosierras, aparatos de soldadura, grupos electrógenos y motores o equipos eléctricos o de explosión, deberán mantenerse limpios de vegetación.

La carga de combustible en las motosierras se hará en frío, sin fumar y no debiendo arrancar el motor en el mismo lugar de la carga.

Los emplazamientos de aparatos de soldadura se rodearán de una faja limpia de vegetación de 3 metros de anchura mínima, y los emplazamientos de grupos electrógenos y motores o equipos eléctricos o de explosión tendrán al descubierto el suelo mineral, y las fajas de seguridad alrededor del emplazamiento tendrán una anchura mínima de 5 metros.

E) Por razones climatológicas y de altos índices de riesgo de incendios podrá quedar restringido el acceso y tránsito por el monte y demás terrenos forestales cuando así sea comunicado públicamente por el Cabildo Insular correspondiente en coordinación con las Administraciones municipales afectadas.

Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en las proximidades de cualquier depósito o tomas de agua de las existentes en el monte que impidan el acceso o maniobrabilidad de los vehículos.

F) Las carboneras solamente podrán instalarse fuera del monte o en los claros del mismo, siempre en el centro de círculos de 15 metros de diámetro mínimo, sin vegetación y con el suelo mineral al descubierto.

G) Las viviendas, edificaciones e instalaciones de carácter industrial en zona forestal deberán estar dotadas de una franja de seguridad de 15 metros de anchura mínima, libre de residuos, de matorral espontáneo y de vegetación seca, debiendo colocar, además, matachispas en las chimeneas.

H) Queda prohibido acampar sin el permiso correspondiente, que deberá emitirse por las oficinas del Cabildo Insular, de acuerdo con la Orden de 31 de agosto de 1993, por la que se regulan las acampadas en los espacios naturales protegidos, montes públicos y montes de particulares (B.O.C. nº 120, de 17.10.93).

I) No se podrá encender fuego salvo en las zonas señaladas al efecto.

J) Queda prohibido el vertido o abandono de objetos y residuos fuera de los lugares autorizados.

K) En las épocas de Peligro Medio y Alto, queda prohibido el lanzamiento de globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

**3.- Quedan sujetos a autorización previa**, con carácter general el empleo de fugo para cualquier finalidad en zonas forestales o en su interior, salvo que se decrete por motivos meteorológicos adversos su prohibición.

**4.- Definir el significado y el alcance de los términos utilizados en la presente Resolución, de la siguiente manera:**

A los efectos de este Decreto y de acuerdo con lo dispuesto en el INFOCA, se entenderá por:

- CECOES 112: Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad del Gobierno de Canarias.
- CECOPIN: Centro de Coordinación Operativa Insular dependiente de cada Cabildo Insular.
- Director de Extinción: es el técnico del Cabildo Insular encargado de dirigir los trabajos de extinción, estableciendo la ubicación del Puesto de Mando Avanzado.
- Grupo de Extinción: lo constituye el conjunto de medios humanos y materiales cuya actuación principal será ejecutar las operaciones materiales de extinción, asegurar el perímetro de control, advertir las situaciones de peligro y cambio del comportamiento del fuego, las operaciones de liquidación del incendio, así como establecer una comunicación rápida y eficaz sobre la naturaleza del incendio al Director de Extinción, aportando datos sobre el mismo, su evolución y el estado atmosférico.

- Índices de gravedad: al objeto de facilitar una movilización eficaz y coordinada de los medios y recursos de extinción, así como priorizar la actuación en situaciones de simultaneidad de incendios, se establecerá un índice de gravedad.

Entre las condiciones a considerar en su determinación:

- Topografía de la zona
- Dimensiones potenciales
- Combustibles existentes
- Características de las masas forestales amenazadas
- Infraestructuras de defensa contra incendios (cortafuegos, red viaria, reservas y puntos de agua, etc...)
- Condiciones meteorológicas reinantes (viento, temperatura, humedad, relativa)
- Posible amenazas potenciales para personas no relacionadas con las labores de extinción
- Presencia de instalaciones e infraestructuras sensibles (tendidos eléctricos, gasoductos, carreteras principales...)

Índice de gravedad Potencial 0.-

No supone amenaza alguna para personas no relacionadas con el dispositivo de extinción

No suponen amenaza para bienes distintos a los de naturaleza forestal

El daño forestal esperable es muy reducido bien sea por la extensión del incendio o por las características de la masa afectada

Índice de gravedad Potencial 1.-

Se prevé la necesidad de la puesta en práctica de medidas para la protección de personas ajenas al dispositivo de extinción

Existan bienes aislados amenazados de naturaleza no forestal, como son infraestructuras sensibles o redes de suministro.

El daño forestal esperable es considerable por extensión del incendio o por las características de la masa afectada.

Índice de gravedad Potencial 2.-

Se prevé que amenace seriamente a núcleos de población

Se prevé que amenace seriamente a infraestructuras de especial importancia

El daño forestal esperable es muy importante por extensiones del incendio o por las características de la masa afectada

Exige la adopción inmediata de medidas para la atención y socorro de la población o protección de los bienes.

Índice de gravedad Potencial 3.-

Aquel incendio en el que apreciadas las circunstancias anteriores en su índice máximo de gravedad, concurren otras sobre el dispositivo de extinción que imposibiliten la continuación de su labor encaminada al control del incendio.

- Situaciones operativas (Niveles): Las situaciones operativas serán consecuencia de los daños ocurridos, y si la afectación que se prevé es a los bienes de naturaleza forestal o por el contrario afecta a la población o bienes de naturaleza no forestal en los que sea necesario implementar medidas de protección civil para garantizar la seguridad de la población.

En el Nivel 0, la emergencia podrá ser controlada con los medios y recursos propios del Operativo Insular, medios especializados en materia de protección contra incendios forestales del Gobierno de Canarias o medios de la Administración General del Estado, siempre y cuando éstos últimos actúen en su zona de actuación preferente.

En este nivel los diferentes incendios forestales producidos, estarán clasificados preferentemente con Índice de Gravedad Potencial 0 o 1.

En el Nivel 1, además de los medios y recursos incorporados en el Nivel 0, se podrán incorporar medios de otros operativos insulares o de otros recursos del Gobierno de Canarias en materia de PC, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma. Así mismo se podrán incorporar medios extraordinarios del Estado previa valoración del órgano estatal y siempre a petición de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este nivel los diferentes incendios forestales producidos, estarán clasificados preferentemente con Índice de Gravedad Potencial 0 o 1.

En el Nivel 2, además de los medios y recursos incorporados en el Nivel 1 puede ser necesario que a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, sean incorporados medios extraordinarios del Estado, o pueda comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional.

En este nivel, el o los diferentes incendios forestales producidos, estarán clasificados preferentemente con Índice de Gravedad Potencial 1, 2 o 3.

En el Nivel 3, el incendio es declarado de interés nacional por el Ministro de Interior.

A los efectos de calificación de la situación operativa de los Planes se entenderá por medios extraordinarios de la Administración general del Estado.

- Operativo de Incendios: conjunto de medios y recursos, humanos y materiales de carácter permanente que cada Cabildo establezca en la época de peligro para la lucha contra los incendios forestales.
- Puesto de Mando Avanzado: estará situado en el mismo incendio y le corresponderá el análisis y seguimiento del siniestro, coordinando todas las funciones definidas por el Director de Extinción.

## **5.- Procedimientos a seguir en la detección de incendios:**

### **A) Detección de Incendios:**

1. Cualquier persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, o agrícola que por su proximidad o progresión pueda convertirse en forestal, por hallarse dicho incendio en su fase inicial o no alcanzar demasiada extensión o intensidad, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia y por todos los medios que tenga a su alcance. Una vez extinguido, tomará las medidas para que no se reproduzca, comunicándolo inmediatamente al teléfono de emergencias 112.

2. Cuando la magnitud del incendio o la distancia del mismo no permita una actuación directa de la persona que lo haya advertido, ésta vendrá obligada a dar cuenta del hecho, por el medio más rápido posible, al Cabildo, al teléfono de emergencias único 112, al Alcalde del municipio donde el incendio se esté produciendo o al Agente de la Autoridad más cercano (Policía Local, Agentes de Medio Ambiente, Guardia Civil), quien inmediatamente lo comunicará a dicha autoridad insular, y ésta a los retenes y vigilantes de incendios del Operativo de Incendios de la isla.

3. Los Alcaldes comunicarán, sin demora, la existencia del incendio forestal al Cabildo Insular, a través del Centro de Recepción establecido, indicando las características del incendio y condiciones de su evolución y los medios locales con los que se cuenta para su extinción. Al mismo tiempo, si lo estima necesario, comenzará a movilizar a sus propios medios locales de extinción, en espera de que por parte del Centro de Coordinación Operativo Insular (CECOPIN) del Cabildo se le confirme la necesidad de su intervención, si las dimensiones o características del incendio así lo requiere.

4. Si la recepción del aviso se produce directamente por un retén de incendios o Agente de Medio Ambiente o por el CECOPIN, éste efectuará inmediatamente la salida de pronto ataque para actuar en el siniestro, al mismo tiempo que lo comunicará al Técnico de Guardia. También se notificará el estado de emergencia al CECOES, a los Ayuntamientos afectados a fin de que activen, en su caso, el Plan de Emergencia Local, así como a la Guardia Civil.

5. La puesta en conocimiento de la existencia del incendio al Cabildo Insular se hará por el medio más directo en cada momento disponible (emisoras, teléfono, fax, correo electrónico, etc.).

### **B) Evaluación del incendio:**

La evaluación del incendio será permanente y se efectúa en el Puesto de Mando Avanzado por el Director de Extinción, de acuerdo con los datos adquiridos sobre el propio terreno, cartografía disponible, tipo de combustible, infraestructuras existentes, seguimiento de las actuaciones de los medios

humanos y materiales de que se disponen, las medidas que se han ido aplicando y los pronósticos meteorológicos que afecten a la zona de desarrollo del incendio.

#### C) Ataque, extinción y liquidación.

1. Se realizará por el Grupo de Extinción conforme a los procedimientos establecidos en el INFOCA y en los correspondientes planes insulares, en su caso, y a las órdenes del Director de Extinción.

Una vez incorporados los medios aéreos a las operaciones de extinción, actuarán de acuerdo con las instrucciones que en comunicación tierra-aire, reciban del Director de Extinción.

2. Una vez extinguido el incendio, corresponde al Director de Extinción determinar el número y distribución de retenes que han de hacer las labores de liquidación y vigilancia de la zona afectada para evitar que el incendio se reproduzca.

#### D) Centros de Recepción

A la hora de alertar sobre la existencia de un incendio, el Gobierno de Canarias pone a disposición del público con carácter general el Teléfono de Emergencias 112.

El Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, a través de su Unidad de Medio Ambiente, pone a disposición el Centro de Incendios de San Sebastián de La Gomera, con cobertura de 24 horas, y cuyo teléfono es el siguiente:

Teléfono (922) 14 15 01

#### 6.- Tipificar las siguientes infracciones, con sus correspondientes sanciones:

1. Las personas que sin causa justificada se negaren o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la Autoridad, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incendios Forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria o al Ministerio Fiscal, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, de acuerdo con los artículos 351 a 358, y 550 a 556 del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre.

2. Los Agentes de la Autoridad de las distintas Administraciones que tuvieran conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, estarán obligados a denunciarla ante el Cabildo Insular competente por razón del territorio, dando cuenta a la autoridad de quien dependan.

3. Las faltas administrativas en materia de incendios forestales serán sancionadas con arreglo a lo que dispone el citado Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre.

**7.- Establecer con carácter supletorio que,** en todo lo no previsto en la presente RESOLUCIÓN y respecto de las actuaciones a ejecutar en los incendios forestales que alcancen los Niveles de gravedad 1, 2 y 3, se estará a las previsiones contenidas en el Plan de Emergencia de Protección Civil por Incendios Forestales en Canarias (INFOCA), aprobado por el Decreto 60/2014, de 29 de mayo.

**8.- Dotar a la presente Resolución de efectos, a partir de la fecha en la que ha sido dictada, siendo, en consecuencia, inmediatamente ejecutiva.**

**9.-** Dar traslado de la presente Resolución, a la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Gomera, Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, a los Iltres. Ayuntamientos de San Sebastián de La Gomera, Villa de Hermigua, Agulo, Vallehermoso,

Valle Gran Rey y Alajeró y a la Unidad Insular del Medio Ambiente, a los efectos pertinentes, dejando debida constancia de todo lo dispuesto en el expediente de su razón.

Dado en San Sebastián de La Gomera, a **treinta y uno** de mayo de dos mil **dieciséis**.

**EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE  
DESARROLLO DEL TERRITORIO,  
SOSTENIBILIDAD, TURISMO, INDUSTRIA Y  
COMERCIO.**

**EL SECRETARIO ACCTAL.,**

**Alfredo Herrera Castilla**

**Santiago E. Martín Francisco**

## 5.- INTEGRANTES DEL OPERATIVO.

1. JEFE DE SERVICIO:	Javier Seijas Bayón	A
2. TÉCNICOS	Igor Pasaban Nosellas Patricia Robayna Izquierdo	B C
3. AGENTES DE MEDIO AMBIENTE:		
3.1. JEFE DE COMARCA:	Lucio Pineda Medina	A.M.A.1
3.2. A.M.A.:	Florencio Yanes Luis	A.M.A.2
	José Daniel Acosta Orduña	A.M.A.3
	David González de León	A.M.A.4
	Jaime Hernández Barrera	A.M.A.5
	Antonio Piñero Santos	A.M.A.6
	Pablo Navarro González	A.M.A.7
4. CUADRILLAS:		
4.1. MERIGA:	Antonio José Brito Conrado Yuvane Gabriel Conrado Rodríguez Raúl Brito Herrera José Iván Correa Correa Álvaro Escuela Perdomo Ramón Jesús Mendoza Morales Celestino Escuela Rodríguez José David Valeriano Santos	M
4.2. VALLEHERMOSO	Pedro Luis Rodríguez Morales Samuel Jesús Vera Plasencia Moisés Felipe Méndez Ramón Morales González José Manuel Díaz Hernández Besay Palmero León Besay Palmero León	V
4.3. SAN SEBASTIÁN 2	Miguel Alcón Bencomo Ardiel Gómez Rodríguez Domingo Javier García Díaz Domingo Celestino García Sánchez Pedro Montañez Díaz José Antonio Padilla Valeriano Jonay Ramón Trujillo Cabrera Héctor Santos Navarro	SS2

4.4. SAN SEBASTIÁN 3	Alejandro Darias Vizcaíno Jesús B. Marichal Luis Ignacio Jesús Herrera Arteaga Jesús Manuel Melián Trujillo Jonathan Morales Aguiar Ricardo José Santana Marrero José Jonay Negrín Castilla Jaime Padrón Rodríguez Juan Ignacio Sicilia Plasencia Luis Sánchez Sánchez	SS3
5. DISUASORIOS:		
5.1. CHIPUDE	Pedro Ramos Rodríguez	Ch
6. ESCUCHAS EN EL CENTRO DE INCENDIOS:		
	Manuel Padilla Padilla	EMA1
	José Felipe Herrera Hernández	EMA3
	Julio Alberto Rodríguez Izquierdo	EMA2
7. CONDUCTORES VEHÍCULOS ESPECIALES:		
7.1. SAN SEBASTIÁN:		
	José Luis Rodríguez Marichal	CMA1
7.2. ARURE:		
	Orencio Mesa Ortiz	CMA3
	José Manuel Conrado Herrera	CMA4
	Andrés Medina Correa	CMA2
8. VIGILANTES DE ESPACIOS NATURALES:		
	Juan del Mar Medina Tomé	V.E.N.2



## PERSONAL REFUERZO

### 1. CUADRILLAS:

1.1. SAN SEBASTIÁN 1: Tecideste Palmero León T1  
Sebastian Padilla Darias  
Jose Manuel Castilla Pérez  
Abraham Herrera Castilla  
Alberto Melián Herrera  
León Hernández Santos  
Ignacio Darias Pérez  
Diego Herrera Mendoza  
Sergio Chávez Marichal  
Giorgio Mendoza Barrera

1.2. VALLEHERMOSO: Rubán Rodríguez Izquierdo T2  
Joel Medina Cabrera  
Josá Torre Arteaga  
Juan C. Valeriano Hernández  
Badel Cabrera León  
Enrique J. China Díaz  
Mahy Niebla González  
César Niebla Gaspar  
José Manuel China Díaz  
Eloy Arteaga Ramos

1.3. SAN SEBASTIÁN 2: Santiago Sánchez Sánchez T3  
Francisco Jonay Mesa Darias  
Adrián Castro Sánchez  
Samuel Darias Barrera  
Sergio Padilla Barrera  
Daniel Medina Mendoza  
Francisco Herrera Herrera  
Jesás Eder Arteaga Jerez  
Damián Santos Padilla  
Miguel Ángel Darias Herrera

### 2. DISUASORIOS:

VALLEHERMOSO: Diego Arteaga Ramos D1  
Luis Sebastián Plasencia  
Román González Ossorio  
Josué Perdomo Sánchez  
Julio Alb. Minaya Fernández

SAN SEBASTIÁN 1: Lucas Moras García D2  
Mario Rodríguez Mendoza  
Abraham F. Albelo Pérez  
Ramón Velázquez Herrera  
José Manuel Cabello García

### 3. CONDUCTORES DE VEHÍCULOS ESPECIALES:

Eleazar A. Conde Jaimes	CT1
Juan Jesús Arteaga Mesa	CT2
Sebastián A. Mendoza Rodríguez	CT3
Antonio J. Herrera Herrera	CT4
Alejandro Díaz Hernández	CT5

### 4. EMISORISTAS

Patricio Rodríguez Rodríguez	ET1
Ana Esther Plasencia	ET2
María I. Sánchez Sánchez	ET3
Antonio José Padilla Armas	

**6.- CUADRANTES:**

**CUADRANTES TÉCNICOS:**

**TÉCNICOS DE GUARDIA**

JULIO 2.016																															
TÉCNICOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	M			D	D	M	M	G	G	G	G	G	M	M	M			M	M	M	M	M			M	V	V	V	V		
B															M			D	D	M	G	G	G	G	G	G	G	M	D		
C	G	G	G	G	G	G	G	D			D	D	G	G	G	G	G	G	G	G	M	D			D	D	M	G	G	G	G

AGOSTO 2.016																															
TÉCNICOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
B	D	D	M	G	G	G	G	G	G	G	M	D				D	D	G	G	G	G	G	G	G	M	D			D	D	M
C	G	G	G	M	D			D	D	M	G	G	G	G	G	G	G	D	D			D	D	M	G	G	G	G	G	G	G

SEPTIEMBRE 2.016																														
TÉCNICOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
B	G	G	G	G	G	G	G	M	D			D	D	M	G	G	G	G	G	G	G	M	D			D	D	M	G	G
C	M	D			D	D	M	G	G	G	G	G	G	G	M	D			D	D	M	G	G	G	G	G	G	G	M	D

OCTUBRE 2.016																															
TÉCNICOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
B	G	G	G	G	G	D	D			D	D		G	G	G	G	G	G	G	M	D			D	D	D	G	G	G	G	
C				D	D	G	G	G	G	G	G	G	D	D			D	D	M	G	G	G	G	G	G	G	M	D			M

# CUADRANTES AGENTES DE MEDIO AMBIENTE

JUNIO 2.016											
	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
AMA1			GT	GT	GT	GT	GT	GT	GT		
AMA2										GM	GM
AMA3										GT	GT
AMA4	GM	GM									
AMA5											
AMA6	GT	GT									
AMA7			GM	GM	GM	GM	GM	GM	GM		

JULIO 2.016																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
AMA1																				GM	GM	GM	GM	GM	GM	GM					
AMA2	GM	GM	GM	GM	GM															GT	GT	GT	GT	GT	GT	GT					
AMA3	GT	GT	GT	GT	GT																						GM	GM	GM	GM	GM
AMA4						GM	GM	GM	GM	GM	GM	GM																			
AMA5						GT	GT	GT	GT	GT	GT	GT															GT	GT	GT	GT	GT
AMA6													GM	GM	GM	GM	GM	GM	GM												
AMA7													GT	GT	GT	GT	GT	GT	GT												

AGOSTO 2.016																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
AMA1										GT	GT	GT	GT	GT	GT	GT															
AMA2																	GM	GM	GM	GM	GM	GM	GM								
AMA3	GM	GM															GT	GT	GT	GT	GT	GT	GT								
AMA4			GM	GM	GM	GM	GM	GM	GM															GM	GM	GM	GM	GM	GM	GM	GM
AMA5	GT	GT																					GT	GT	GT	GT	GT	GT	GT	GT	
AMA6			GT	GT	GT	GT	GT	GT	GT																						GM
AMA7										GM	GM	GM	GM	GM	GM	GM															GT

SEPTIEMBRE 2.016																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
AMA1																					GT	GT	GT	GT	GT	GT	GT	GT	GT	GT	
AMA2							GT	GT	GT	GT	GT	GT	GT																		
AMA3														GM	GM	GM	GM	GM	GM	GM											
AMA4																					GM	GM	GM	GM	GM	GM	GM				
AMA5													GT	GT	GT	GT	GT	GT	GT	GT											
AMA6	GM	GM	GM	GM	GM	GM	GM	GM	GM	GM	GM	GM	GM																		
AMA7	GT	GT	GT	GT	GT	GT																						GM	GM	GM	

OCTUBRE 2.016																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
AMA1	GT	GT	GT	GT																						GM	GM	GM	GM	GM	GM
AMA2					GM	GM	GM	GM	GM	GM	GM															GT	GT	GT	GT	GT	GT
AMA3				GT	GT	GT	GT	GT	GT	GT	GT																				
AMA4												GM	GM	GM	GM	GM	GM	GM													
AMA5												GT	GT	GT	GT	GT	GT	GT													
AMA6																				GM	GM	GM	GM	GM	GM	GM					
AMA7	GM	GM	GM	GM																GT	GT	GT	GT	GT	GT						

## CUADRANTE VIGILANTES DE ESPACIOS NATURALES

JULIO 2.016																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
V.E.N. 1	M					M	M	M	M	T	T	T	T	T						M	M	M	M	M	T	T	T	T			

AGOSTO 2.016																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
V.E.N. 1																	T	T	T	M	M	M	M	M	M	T					T

SEPTIEMBRE 2.016																														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
V.E.N. 1	T	T	T	T	M	M	M							M	M	M	M	T	T	T	T	T						M	M	M

OCTUBRE 2.016																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
V.E.N. 1	M	M		T	T	T							T	T	T	T	M	M	M	M							T	T	M	M	M

## **CUADRANTES CUADRILLAS**

		Retenes turno de mañana				Retenes turno de tarde				Retén N	Disua. N	Disua. N	Nieves
	1	V	SS1		Ch	T1							
<b>Jun.</b>	2	V	SS1		Ch	T1							
	3	V	SS1		Ch	T1							
	4					T1							
	5					T1							
	6	V	SS1	M	Ch	T1							
	7	V	SS1	M	Ch	T1							
<b>Jun.</b>	8	V	SS1	M	Ch	T1							
	9	V	SS1	M	Ch	T1							
	10	V	SS1	M	Ch	T1							
	11					T1							
	12					T1							
	13	M	SS1		Ch	T1	SS2						
	14	M	SS1		Ch	T1	SS2						
<b>Jun.</b>	15	M	SS1		Ch	T1	SS2						
	16	M			Ch	T1	SS2			D1			Nieves
	17	M			Ch	T1	SS2			D1			Nieves
	18					T1				D1			Nieves
	19					T1				D1			Nieves
	20	SS2			Ch	T1	M			D1			Nieves
	21	SS2			Ch	T1	M			D1			Nieves
<b>Jun.</b>	22	SS2			Ch	T1	M			D1			Nieves
	23	SS2			Ch		M		T1	D1			Nieves
	24	SS2				T1	M			D1			Nieves
	25					T1				D1			Nieves
	26					T1				D1			Nieves
	27	M			Ch	T1	SS2			D1			Nieves
	28	M			Ch		SS2		T1	D1			Nieves
<b>Jun.</b>	29	M			Ch	T1	SS2			D1			Nieves
	30	M			Ch	T1	SS2			D1			Nieves
<b>Jul.</b>	1	M			Ch	T1	T2	T3	SS2	D1	D2		Nieves
	2					T1	T2	T3		D1	D2		Nieves
	3		V		T1	T2	T3	SS1		D1	D2		Nieves
	4		V		T1	T2	T3	SS1		D1	D2		Nieves
	5		V		T1	T2	T3	SS1		D1	D2		Nieves
<b>Jul.</b>	6	M	V	SS2	T1	T2	T3	SS1		D1	D2		Nieves
	7	M	V	SS2	T1	T2	T3	SS1	Ch	D1	D2		Nieves
	8	M	V	SS2	T1	T2	T3		Ch	D1	D2		Nieves
	9	M		SS2	T1	T2	T3		Ch	D1	D2		Nieves
	10	M		SS2	T1	T2	T3		Ch	D1	D2		Nieves
	11	Ch		SS2	T1	T2	T3	M		D1	D2		Nieves
	12	Ch		SS2	T1	T2	T3	M		D1	D2		Nieves
<b>Jul.</b>	13	Ch	SS1	SS2	T1	T2	T3	M		D1	D2		Nieves
	14	Ch	SS1	SS2	T1	T2	T3	V	M	D1	D2		Nieves
	15		SS1		T1	T2	T3	V	Ch	D1	D2		Nieves
	16		SS1		T1	T2	T3	V		D1	D2		Nieves
	17		SS1		T1	T2	T3	V		D1	D2		Nieves
	18		V		T3	T2	T1	SS1		D1	D2		Nieves
	19		V		T3	T2	T1	SS1		D1	D2		Nieves
<b>Jul.</b>	20	M	V		T3	T2	T1	SS1	SS2	D1	D2		Nieves
	21	M	V	Ch	T3	T2	T1	SS1	SS2	D1	D2		Nieves
	22	M		Ch	T3	T2	T1	V	SS2	D1	D2		Nieves
	23	M			T3	T2	T1	SS2		D1	D2		Nieves
	24	M		Ch	T3	T2	T1	SS2		D1	D2		Nieves
	25	SS2			Ch	T2	T1	M		D1	D2		Nieves
	26	SS2			Ch	T2	T1	M		D1	D2		Nieves
<b>Jul.</b>	27	SS2			Ch	T2	T1	SS1	M	D1	D2		Nieves
	28	SS2	V		Ch	T2	T1	SS1	M	D1	D2		Nieves
	29		V		Ch	T2	T1	SS1		D1	D2		Nieves
	30		V		T3	T2	T1	SS1		D1	D2		Nieves
	31		V		T3	T2	T1	SS1		D1	D2		Nieves

		Retenes turno de mañana				Retenes turno de tarde				Retén N	Disua. N	Disua. N	Nieves
	1	SS1		T2	T3	T1	V				D1	D2	Nieves
	2	SS1		T2	T3	T1	V				D1	D2	Nieves
<b>Ago.</b>	3	SS1	SS2	T2	T3	T1	V	M			D1	D2	Nieves
	4	SS1	SS2	T2	T3	T1	V	M	Ch		D1	D2	Nieves
	5	V	SS2	T2	T3	T1		M	Ch		D1	D2	Nieves
	6		SS2	T2	T3	T1		M	Ch		D1	D2	Nieves
	7		SS2	T2	T3	T1		M	Ch		D1	D2	Nieves
	8	Ch	M	T2	T3	T1		SS2			D1	D2	Nieves
	9	Ch	M	T2	T3	T1		SS2			D1	D2	Nieves
<b>Ago.</b>	10	Ch	SS1	M	T2	T3	T1		SS2		D1	D2	Nieves
	11	Ch	SS1	M	T2	T3	T1	V	SS2		D1	D2	Nieves
	12		SS1	T2	T3			V	Ch	T1	D1	D2	Nieves
	13		SS1	T2	T3			V		T1	D1	D2	Nieves
	14		SS1	T2	T3			V		T1	D1	D2	Nieves
	15		V	T1	T2			SS1		T3	D1	D2	Nieves
	16		V	T1	T2	T3	SS1				D1	D2	Nieves
<b>Ago.</b>	17	M	V	T1	T2	T3	SS1	SS2			D1	D2	Nieves
	18	M	V	Ch	T1	T2	T3	SS1	SS2		D1	D2	Nieves
	19	M		Ch	T1	T2	T3	V	SS2		D1	D2	Nieves
	20	M		Ch	T1	T2	T3		SS2		D1	D2	Nieves
	21	M		Ch	T1	T2	T3		SS2		D1	D2	Nieves
	22	SS2	Ch	T1	T2	T3		M			D1	D2	Nieves
	23	SS2	Ch	T1	T2	T3		M			D1	D2	Nieves
<b>Ago.</b>	24	SS2	Ch	T1	T2	T3	SS1	M			D1	D2	Nieves
	25	SS2	V	Ch	T1	T2	T3	SS1	M		D1	D2	Nieves
	26		V	Ch	T1	T2	T3	SS1			D1	D2	Nieves
	27		V	T1	T2	T3	SS1				D1	D2	Nieves
	28		V	T1	T2	T3	SS1				D1	D2	Nieves
	29		SS1	T3	T2	T1	V				D1	D2	Nieves
	30		SS1	T3	T2	T1	V				D1	D2	Nieves
<b>Ago.</b>	31		SS1	SS2	T3	T2	T1	V	M		D1	D2	Nieves
<b>Sep.</b>	1		SS1	SS2	T3	T2	T1	V	M	Ch	D1	D2	Nieves
	2		V	SS2	T3	T2	T1		M	Ch	D1	D2	Nieves
	3			SS2	T3	T2	T1		M	Ch	D1	D2	Nieves
	4			SS2	T3	T2	T1		M	Ch	D1	D2	Nieves
	5	Ch	M	T3	T2	T1		SS2			D1	D2	Nieves
	6	Ch	M	T3	T2	T1		SS2			D1	D2	Nieves
<b>Sep.</b>	7	Ch	SS1	M	T3	T2	T1		SS2		D1	D2	Nieves
	8	Ch	SS1	M	T3	T2	T1	V	SS2		D1	D2	Nieves
	9		SS1	T3	T2	T1	V		Ch		D1	D2	Nieves
	10		SS1	T3	T2	T1	V				D1	D2	Nieves
	11		SS1	T3	T2	T1	V				D1	D2	Nieves
	12		V	T2	T3	T1	SS1				D1	D2	Nieves
	13		V	T2		T1	SS1			T3	D1	D2	Nieves
<b>Sep.</b>	14	M	V	T2		T1	SS1	SS2		T3	D1	D2	Nieves
	15	M	V	Ch	T2		T1	SS1	SS2	T3	D1	D2	Nieves
	16	M		Ch	T2	T3		V	SS2	T1	D1	D2	Nieves
	17	M		Ch	T2	T3			SS2	T1	D1	D2	Nieves
	18	M		Ch	T2	T3			SS2	T1	D1	D2	Nieves
	19	SS2	Ch	T2	T3	T1		M			D1	D2	Nieves
	20	SS2	Ch	T2	T3	T1		M			D1	D2	Nieves
<b>Sep.</b>	21	SS2	Ch	T2	T3	T1	SS1	M			D1	D2	Nieves
	22	SS2	V	Ch	T2	T3	T1	SS1	M		D1	D2	Nieves
	23		V	Ch	T2	T3	T1	SS1			D1	D2	Nieves
	24		V	T2	T3	T1	SS1				D1	D2	Nieves
	25		V	T2	T3	T1	SS1				D1	D2	Nieves
	26		SS1	T1	T2	T3	V				D1	D2	Nieves
	27		SS1	T1	T2	T3	V				D1	D2	Nieves
<b>Sep.</b>	28		SS1	SS2	T1	T2	T3	V	M		D1	D2	Nieves
	29		SS1	SS2	T1	T2	T3	V	M	Ch	D1	D2	Nieves
	30			SS2	T1	T2	T3	V	M	Ch	D1	D2	Nieves



		Retenes turno de mañana			Retenes turno de tarde				Retén N	Disua. N	Disua. N	Nieves	
<b>Oct.</b>	1		SS2	T1	T2	T3		M	Ch		D1	D2	Nieves
	2		SS2	T1	T2	T3		M	Ch		D1	D2	Nieves
	3		SS2	T1	T2	T3		M			D1	D2	Nieves
	4		SS2	T1	T2	T3		M	Ch		D1	D2	Nieves
<b>Oct.</b>	5	SS1	SS2	T1	T2	T3		M	Ch		D1	D2	Nieves
	6	SS1	SS2	T1	T2	T3	V	M	Ch		D1	D2	Nieves
	7	SS1		T1	T2	T3	V		Ch		D1	D2	Nieves
	8	SS1		T1	T2	T3	V				D1	D2	Nieves
	9	SS1		T1	T2	T3	V				D1	D2	Nieves
	10	SS1		T3	T2	T1	V				D1	D2	Nieves
	11	SS1		T3	T2	T1	V				D1	D2	Nieves
<b>Oct.</b>	12	M	SS1	T3	T2	T1	V				D1	D2	Nieves
	13	M		Ch	T3	T2	T1	V	SS2		D1	D2	Nieves
	14	M		Ch	T3	T2	T1	V	SS2		D1	D2	Nieves
	15	M		Ch	T3	T2	T1		SS2		D1	D2	Nieves
	16	M		Ch	T3	T2	T1		SS2		D1	D2	Nieves
	17			Ch	T3	T2	T1		SS2		D1	D2	Nieves
	18			Ch	T3	T2	T1		SS2		D1	D2	Nieves
<b>Oct.</b>	19			Ch	T3	T2	T1		SS2		D1	D2	Nieves
	20		V	Ch	T3	T2	T1		SS2		D1	D2	Nieves
	21		V		T3	T2	T1	SS1			D1	D2	Nieves
	22		V		T3	T2	T1	SS1			D1	D2	Nieves
	23		V		T3	T2	T1	SS1			D1	D2	Nieves
	24	Ch		SS2	T2	T3	T1	SS1			D1	D2	Nieves
	25	Ch		SS2	T2	T3	T1	SS1			D1	D2	Nieves
<b>Oct.</b>	26	Ch		SS2	T2	T3	T1	SS1			D1	D2	Nieves
	27	Ch			T2	T3	T1	SS1			D1	D2	Nieves
	28	Ch			T2	T3	T1		M		D1	D2	Nieves
	29				T2	T3	T1		M		D1	D2	Nieves
	30				T2	T3	T1		M		D1	D2	Nieves
	31				T2	T3	T1				D1	D2	Nieves

## CUADRANTES CONDUCTORES Y EMISORISTAS

Jun 16	C. F. M	C. F. T	C. F. N	Arure M	Arure T	Arure N	Valleh. M	Valleh. T	Escucha M	Escucha T	Escucha N	Vivero
1	CMA1	CT2		CT3	CMA2				EMA3	EMA2	EMA1	ET2
2	CMA1	CT1		CT4	CMA2				EMA3	EMA2	EMA1	ET1
3	CMA1	CT1		CT4	CMA2				EMA3	ET1	ET3	
4	CT1	CT3		CT2	CT4				ET2	ET1	ET3	
5	CT1	CT3		CT2	CT4				ET2	ET1	ET3	
6	CT1	CMA1		CMA2	CT2				EMA1	EMA3	ET2	
7	CT1	CMA1		CMA2	CT2				EMA1	EMA3	ET2	
8	CT3	CMA1		CMA2	CT2				EMA1	EMA3	ET2	
9	CT3	CMA1		CMA2	CT4				EMA1	EMA3	ET1	
10	CT3	CMA1		CMA2	CT4				ET3	EMA3	ET1	
11	CT3	CT1		CT4	CT2				ET3	ET2	ET1	
12	CT3	CT1		CT4	CT2				ET3	ET2	ET1	
13	CT3	CT1		CMA4	CMA2				ET3	ET2	EMA3	
14	CT3	CT4		CMA4	CMA2				ET4	ET2	EMA3	
15	CT3	CT4		CMA4	CMA2				ET1	ET2	EMA3	
16	CT1	CT2		CMA3	CMA4				ET1	ET3	EMA3	
17	CT1	CT2		CMA3	CMA4				ET1	ET3	EMA3	
18	CT1	CT3		CT2	CT4				ET1	ET3	ET2	
19	CT1	CT3		CT2	CT4				ET1	ET3	ET2	
20	CT1	CT3		CMA4	CMA3				EMA3	ET3	ET2	
21	CT2	CT3		CMA4	CMA3				EMA3	ET4	ET2	
22	CT2	CT4		CMA4	CMA3				EMA3	ET1	ET2	
23	CT1		CT3	CMA4	CMA3	CT2		CT4	EMA3	ET1	ET3	
24	CT1			CMA4	CT4				EMA3	ET1	ET3	
25	CT3	CT1		CT2	CT4				ET2	ET1	ET3	
26	CT3	CT1		CT2	CT4				ET2	ET1	ET3	
27	CT3			CMA3	CMA4		CT2		ET2	EMA3	ET3	
28	CT3		CT1	CMA3	CMA4	CT4		CT2	ET2	EMA3	ET3	
29	CT3	CT4		CMA3	CMA4				ET2	EMA3	ET1	
30	CT1	CT2		CMA3	CMA4				ET4	EMA3	ET1	CMA1

Jul 16	C. F. M	C. F. T	C. F. N	Arure M	Arure T	Arure N	Valleh. M	Valleh. T	Escucha M	Escucha T	Escucha N	Vivero
1	CT1	CT5		CMA3	CMA4	CT4			ET3	EMA3	ET1	
2	CMA1	CT3		CT1	CT2	CT4	CT5		ET3	ET2	ET1	
3	CMA1	CT3		CT1	CT2	CT4			ET3	ET2	ET1	
4	CT1	CT3		CMA2	CT2	CMA3			EMA2	ET3	EMA3	
5	CT5	CT3		CMA2	CT2	CMA3			EMA2	ET3	EMA3	
6	CT5	CT3		CMA2	CT2	CMA3	CT4		EMA2	ET3	EMA3	
7	CT5	CT1		CMA2	CMA4	CMA3	CT4		EMA2	ET2	EMA3	ET1
8	CMA1	CT1		CMA2	CMA4	CMA3	CT4		EMA2	ET2	EMA3	ET1
9	CMA1	CT1		CT3	CMA4	CT2	CT4	CT5	ET1	ET3	ET2	
10	CMA1	CT1		CT3	CMA4	CT2	CT4	CT5	ET1	ET3	ET2	
11	CT4	CMA1		CT3	CT2	CMA4		CT1	ET1	ET3	ET2	
12	CT4	CMA1		CT3	CT2	CMA4		CT1	ET1	ET3	EMA1	
13	CT5	CMA1		CT3	CT2	CMA4		CT4	EMA3	EMA2	EMA1	ET1
14	CT5	CMA1		CMA3	CMA2	CMA4			EMA3	EMA2	EMA1	ET2
15	CT5	CMA1		CMA3	CMA2	CMA4		CT1	EMA3	EMA2	EMA1	ET2
16	CT5	CT1		CMA3	CMA2	CT3	CT2	CT4	EMA3	EMA2	ET3	
17	CT5	CT1		CMA3	CMA2	CT3	CT2	CT4	ET2	EMA3	EMA2	
18		CT5		CT2	CT1	CMA2			ET2	EMA3	EMA2	ET1
19		CT5		CT2	CT1	CMA2			ET2	EMA3	EMA2	ET3
20	CT5	CT4		CT2	CT3	CMA2			EMA1	EMA3	EMA2	ET3
21	CMA1	CT4		CMA4	CT3	CMA2			EMA1	EMA3	EMA2	ET3
22	CMA1	CT4		CMA4	CT3	CMA2	CT1		EMA1	ET2	ET1	
23	CMA1	CT4		CMA4	CT2	CT5	CT1	CT3	EMA1	ET2	ET1	
24	CMA1	CT4		CMA4	CT2	CT5	CT1	CT3	ET3	EMA1	ET1	
25	CT1	CMA1		CT3	CT4	CT5			ET3	EMA1	ET2	
26	CT1	CMA1		CT3	CT4	CT5			ET3	EMA1	ET2	ET1
27	CT1	CMA1		CT3	CT2	CT5			EMA2	EMA1	EMA3	ET1
28		CMA1		CMA2	CMA4	CT2			EMA2	EMA1	EMA3	ET1
29		CT4		CMA2	CMA4	CT2			EMA2	ET3	EMA3	ET1
30	CT3	CT4		CMA2	CMA4	CT2	CT5	CT1	EMA2	ET3	EMA3	
31	CT3	CT4		CMA2	CMA4	CT2	CT5	CT1	ET2	EMA2	EMA3	

Ago 16	C. F. M	C. F. T	C. F. N	Arure M	Arure T	Arure N	Valleh. M	Valleh. T	Escucha M	Escucha T	Escucha N	Vivero
1	CT3	CT4		CMA3	CT2	CMA4		CT5	ET2	EMA2	ET3	ET1
2	CT3	CT4		CMA3	CT2	CMA4		CT5	EMA3	EMA2	ET3	ET1
3	CT3	CT1		CMA3	CT2	CMA4		CT4	EMA3	EMA2	EMA1	ET1
4	CMA1	CT1		CMA3	CMA2	CMA4			EMA3	EMA2	EMA1	ET3
5	CMA1	CT1		CMA3	CMA2	CMA4		CT5	ET2	ET3	EMA1	
6	CMA1	CT1		CT2	CMA2	CT3	CT4	CT5	ET2	ET1	EMA1	
7	CMA1	CT1		CT2	CMA2	CT3	CT4	CT5	ET2	ET1	EMA1	
8	CT4	CMA1		CMA4	CT2	CMA2		CT1	ET3	ET2	ET1	
9	CT4	CMA1		CMA4	CT2	CMA2		CT1	EMA1	ET2	ET1	ET3
10	CT5	CMA1		CMA4	CT2	CMA2		CT1	EMA1	EMA3	EMA2	ET3
11	CT5	CMA1		CMA4	CMA3	CMA2		CT3	EMA1	EMA3	EMA2	ET1
12	CT5	CMA1		CMA4	CMA3	CMA2		CT3	ET2	EMA3	EMA2	ET1
13	CT5	CT1		CT3	CMA3	CT4		CT2	ET2	EMA3	EMA2	
14	CT5	CT1		CT3	CMA3	CT4		CT2	ET2	EMA3	EMA2	
15	CT5	CT1		CMA2	CT2	CMA3		CT3	ET2	ET3	EMA3	
16	CT5	CT1		CMA2	CT2	CMA3			ET2	ET3	EMA3	ET1
17	CT5	CT1		CMA2	CT2	CMA3		CT4	ET1	EMA1	EMA3	ET2
18	CT4	CT3		CMA2	CMA4	CMA3			ET1	EMA1	EMA3	
19	CT4	CT3		CMA2	CMA4	CMA3			ET3	EMA1	ET2	ET1
20	CT4	CT5		CT1	CMA4	CT2		CT3	ET3	EMA1	ET2	
21	CT4	CT5		CT1	CMA4	CT2		CT3	ET3	ET1	EMA1	
22	CT3	CT5		CT1	CT2	CMA4		CT4	ET3	ET1	EMA1	
23	CT3	CT5		CT1	CT2	CMA4			ET3	ET1	EMA1	ET2
24	CT3	CT5		CT1	CT2	CMA4			EMA3	ET1	EMA1	ET2
25	CT4	CT3		CMA3	CMA2	CMA4			EMA3	ET2	EMA1	ET1
26	CT4	CT3		CMA3	CMA2	CMA4			EMA3	ET2	ET3	
27	CT4	CT5		CMA3	CMA2	CT1		CT2	EMA3	ET2	ET3	
28	CT4	CT5		CMA3	CMA2	CT1		CT2	ET1	EMA3	ET3	
29	CT4	CT5		CT2	CT1	CMA2			ET1	EMA3	ET2	
30	CT4	CT5		CT2	CT1	CMA2			ET1	EMA3	ET2	ET3
31	CT4	CT3		CT2	CT1	CMA2		CT5	EMA1	EMA3	ET2	ET3

Sep 16	C. F. M	C. F. T	C. F. N	Arure M	Arure T	Arure N	Valleh. M	Valleh. T	Escucha M	Escucha T	Escucha N	Vivero
1	CT5	CT3		CMA4	CMA3	CMA2		CT2	EMA1	EMA3	EMA2	ET3
2	CT5	CT3		CMA4	CMA3	CMA2		CT2	EMA1	ET2	EMA2	ET3
3	CMA1	CT3		CMA4	CMA3	CT4		CT1	EMA1	ET2	ET1	
4	CMA1	CT3		CMA4	CMA3	CT4		CT1	ET3	EMA1	ET1	
5	CT3	CMA1		CT5	CT2	CMA3		CT1	ET3	EMA1	ET2	
6	CT3	CMA1		CT5	CT2	CMA3			ET3	EMA1	ET2	ET1
7	CT3	CMA1		CT4	CT2	CMA3			EMA2	EMA1	EMA3	ET1
8	CT1	CMA1		CT4	CMA4	CMA3			EMA2	EMA1	EMA3	ET1
9	CT1	CMA1		CT4	CMA4	CMA3		CT5	EMA2	ET3	EMA3	ET1
10	CT1	CT3		CT4	CMA4	CT2		CT5	EMA2	ET3	EMA3	
11	CT1	CT3		CT4	CMA4	CT2		CT5	ET2	EMA2	EMA3	
12	CT1	CT3		CMA3	CT2	CMA4			ET2	EMA2	ET3	ET1
13	CT1	CT3		CMA3	CT2	CMA4			EMA3	EMA2	ET3	ET2
14	CT1	CT5		CMA3	CT2	CMA4		CT4	EMA3	EMA2	EMA1	
15	CMA1	CT5		CMA3	CT4	CMA4			EMA3	EMA2	EMA1	ET3
16	CMA1	CT5		CMA3	CT3	CMA4		CT4	ET2	ET1	EMA1	ET3
17	CMA1	CT5		CT2	CT1	CT3		CT4	ET2	ET1	EMA1	
18	CMA1	CT5		CT2	CT1	CT3		CT4	ET2	ET1	EMA1	
19	CT1	CMA1		CMA4	CT2	CT3		CT5	ET3	ET2	ET1	
20	CT1	CMA1		CMA4	CT2	CT3		CT5	EMA1	ET2	ET1	ET3
21	CT4	CMA1		CMA4	CT2	CMA2		CT3	EMA1	EMA3	EMA2	ET2
22	CT4	CMA1		CMA4	CMA3	CMA2			EMA1	EMA3	EMA2	ET1
23	CT4	CMA1		CMA4	CMA3	CMA2		CT1	ET3	EMA3	EMA2	ET1
24	CT4	CT5		CT3	CMA3	CT1		CT2	ET3	EMA3	EMA2	
25	CT4	CT5		CT3	CMA3	CT1		CT2	ET3	EMA3	EMA2	
26	CT4	CT5		CMA2	CT2	CMA3			ET1	ET3	EMA3	
27	CT4	CT5		CMA2	CT2	CMA3			EMA2	ET3	EMA3	ET1
28	CT4	CT3		CMA2	CT2	CMA3		CT5	EMA2	EMA1	EMA3	ET2
29	CMA1	CT3		CMA2	CMA4	CMA3		CT1	EMA2	EMA1	EMA3	ET2
30	CMA1	CT3		CMA2	CMA4	CMA3		CT1	ET1	EMA1	ET2	ET3

Oct 16	C. F. M	C. F. T	C. F. N	Arure M	Arure T	Arure N	Valleh. M	Valleh. T	Escucha M	Escucha T	Escucha N	Vivero
1	CMA1	CT3		CT4	CMA4	CT2	CT5	CT1	ET1	EMA1	ET2	
2	CMA1	CT3		CT4	CMA4	CT2	CT5	CT1	ET3	ET1	EMA1	
3	CT5	CMA1		CT4	CT2	CMA4			ET3	ET1	EMA1	ET2
4	CT5	CMA1		CT4	CT2	CMA4			ET3	ET1	EMA1	ET2
5	CT1	CMA1		CT4	CT2	CT3			EMA3	EMA2	EMA1	ET2
6	CT1	CMA1		CMA3	CT2	CT3			EMA3	EMA2	EMA1	ET1
7	CT1	CMA1		CMA3	CT2	CT5		CT3	EMA3	EMA2	ET3	ET1
8	CT1	CT3		CMA3	CMA2	CT4		CT5	EMA3	EMA2	ET3	
9	CT1	CT3		CMA3	CMA2	CT4		CT5	ET2	EMA3	EMA2	
10	CT1	CT3		CT2	CT5	CT4			ET2	EMA3	EMA2	
11	CT1	CT3		CT2	CT5	CMA2			ET2	EMA3	EMA2	ET3
12	CT1	CT3		CT2	CT5	CMA2			ET3	EMA3	EMA2	
13	CMA1	CT4		CT2	CMA3	CMA2		CT3	ET3	ET2	EMA2	ET1
14	CMA1	CT4		CT2	CMA3	CMA2		CT3	EMA1	ET2	ET1	
15	CMA1	CT5		CMA4	CMA3	CT1		CT4	EMA1	ET2	ET1	
16	CMA1	CT5		CMA4	CMA3	CT1		CT4	ET3	EMA1	ET1	
17	CMA1	CT1		CT3	CT2	CMA3			ET3	EMA1	ET2	
18	CMA1	CT1		CT3	CT2	CMA3			ET3	EMA1	ET2	ET1
19	CT4	CMA1		CT3	CT2	CMA3		CT1	ET1	EMA1	EMA3	
20	CT4	CT1		CT5	CMA4	CMA3			ET1	EMA1	EMA3	
21	CT4	CT1		CT5	CMA4	CMA3			EMA2	ET3	EMA3	ET2
22	CT4	CT5		CMA2	CMA4	CT2		CT3	EMA2	ET3	EMA3	
23	CT4	CT5		CMA2	CMA4	CT2		CT3	ET2	EMA2	EMA3	
24	CT4	CT5		CMA3	CT2	CMA4			ET2	EMA2	ET3	ET1
25	CT4	CT3		CT5	CT2	CMA4			ET2	EMA2	ET3	ET1
26	CT4	CT1		CT5	CT2	CMA4			EMA3	EMA2	EMA1	
27	CT1			CT5	CT3	CMA4			EMA3	EMA2	EMA1	ET3
28	CT1			CT5	CT3	CMA4			ET2	ET1	EMA1	ET3
29	CMA1	CT3		CT2	CMA2	CT4		CT1	ET2	ET1	EMA1	
30	CMA1	CT3		CT2	CMA2	CT4		CT1	ET2	ET1	EMA1	
31	Alejandro	CMA1	CT3	CMA4	CMA2	CMA3			ET3	EMA3	EMA2	ET1